

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL
DOMINIO**

Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO

Radicado: 110012215000202400046 00 (T-682)
Accionante: Luz Marina e Isabel Cristina Escobar Pineda
Accionada: Dirección de Jurisdicción Societaria III de la
Superintendencia de Sociedades
Asunto: Acción de Tutela.
Fecha: Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a avocar la tutela promovida por Luz Marina e Isabel Cristina Escobar Pineda, mediante apoderado judicial, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad ante la Ley y Acceso a la Administración de Justicia.

En este orden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 1991, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021 **SE DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación.
- 2. CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** a la Dirección de Jurisdicción Societaria III de la Superintendencia de Sociedades para que, si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de **veinticuatro (24) horas**, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.
- 3. VINCULAR** a las **partes o terceros con interés** en el trámite que adelanta la Dirección Jurisdicción Societaria III de la Superintendencia de Industria y Comercio en el proceso No. 2021-800-00115, para que, si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de

contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes. A efectos de lo anterior, se deberá surtir el trámite de notificación por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del presente auto en la página web de la rama judicial, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la demanda constitucional.

4. COMUNICAR lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, a las accionantes, su apoderado y a la autoridad demandada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORIO L AVELLA FRANCO
Magistrado